

responsables contables don Julián Felipe Muñoz Palomo, en su condición de Alcalde y Ordenador de Pagos; don Juan Antonio Castro Jiménez, como Interventor Municipal, y don José Muñoz Domínguez, en su condición de Tesorero de la Corporación. c) «Al-Rima, S.A.», a quien presuntamente no se exigió el pago de tres mil novecientos once euros con cincuenta céntimos (3.911,50 €), hecho del que resultarían presuntos responsables contables doña M.^a Soledad Yagüe Reyes, en su condición de Alcaldesa y Ordenadora de Pagos, y don Juan Antonio Castro Jiménez, como Interventor Municipal. d) «Naviro Inmobiliaria, S.L.», a quien presuntamente no se exigió el pago de cinco mil ochocientos noventa y siete euros con un céntimo (5.897,01 €). Resultarían presuntos responsables contables don Julián Felipe Muñoz Palomo y doña M.^a Soledad Yagüe Reyes, en su condición de Alcaldes y Ordenadores de Pagos; y don Juan Antonio Castro Jiménez, como Interventor Municipal. e) «Haviland Proyectos Inmobiliarios, S.L.», a quien presuntamente no se le exigió el ingreso de dos mil ciento ochenta y nueve euros con cuarenta y nueve céntimos (2.189,49 €). Resultarían presuntos responsables don Julián Felipe Muñoz Palomo y doña M.^a Soledad Yagüe Reyes, en su condición de Alcaldes y Ordenadores de Pagos; don Juan Antonio Castro Jiménez, como Interventor Municipal, y don José Muñoz Domínguez, como Tesorero Municipal. f) «Urbanización Las Chapas Monte Alicante», a quien presuntamente no se le exigió el ingreso de noventa y cuatro mil cuatrocientos veintinueve euros con sesenta y siete céntimos (94.421,67 €).

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este Edicto.

Dado en Madrid, a siete de diciembre de dos mil once.- El Secretario, Juan Carlos López López. Firmado y rubricado.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 4 de octubre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella, dimanante de procedimiento ordinario núm. 255/2007. (PP. 3923/2011).

NIG: 2906942C20070002062.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 255/2007. Negociado: 04.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

Procuradora: Sra. Marta Guerrero-Strachan Pastor.

Letrado: Sr. Rafael Guzmán García.

Contra: Centro Comercial La Colonia, Majestic Group Investments y Mapfre.

Procuradora: Sra. Marta Ana Anaya Rubio y M.^a Manuela Puche Rodríguez-Acosta.

Letrado: Sr. Javier García-Ferrer Porras y Juan Antonio Romero Bustamante.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 255/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella a instancia de Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. contra Centro Comercial La Colonia, Majestic Group Investments y Mapfre sobre reclamación de cantidad, se ha

dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 181/08

En Marbella, a 15 de septiembre de 2008.

Doña Mónica Carvia Ponsaillé, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella he visto los presentes autos que se siguen en este Juzgado con el núm. 255/07 promovidos a instancia de Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., representada por la Procuradora doña Alejandra Benítez Cruz y defendida por el Letrado don Rafael Guzmán García; contra Mapfre Seguros Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., representada por la Procuradora doña Manuela Puche Rodríguez-Acosta y defendida por el Letrado don Juan Antonio Romero Bustamante; contra Centro Comercial La Colonia 1998, S.L., representada por la Procuradora doña Marta Anaya Rubio y defendida por el Letrado don Javier García-Ferrer Porras; y contra Majestic Group Investments, declarada en rebeldía.

F A L L O

Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por la Procuradora doña Alejandra Benítez Cruz, en nombre y representación de Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., contra Mapfre Seguros Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., Centro Comercial La Colonia 1998, S.L., y contra Majestic Group Investments.

Las costas ocasionadas en esta instancia se imponen a la parte actora.

Notifíquese la presente resolución en legal forma. Hágase saber a las partes que la misma no es firme pues contra ella cabe recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación. El órgano jurisdiccional competente para resolver el recurso es la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Mónica Carvia Ponsaillé, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Centro Comercial La Colonia, Majestic Group Investments y Mapfre, extiendo y firmo la presente en Marbella, a cuatro de octubre de dos mil once.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 14 de diciembre de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 923/2011.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 923/2011.

Negociado: A3.

NIG: 2906744S20110013949.

De: Don Fernando Sola Alameda.

Contra: Climatizaciones e Instalaciones Integrales Medina, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos núm. 923/2011, seguidos en este Juzgado a instancias de Fernando Sola Alameda, se ha acordado citar a Climatizaciones e Instalaciones Integrales Medina, S.L., como

parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día nueve de enero de dos mil doce a las 9,40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Climatizaciones e Instalaciones Integrales Medina, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a catorce de diciembre de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.